 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 1 de 6


ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DEPURAR S.A.S Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

En la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de diciembre de 2015, siendo la 2:00 p.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, la Señora **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.009.297 de Bogotá, D.C., en su calidad de Representante Legal de la empresa **DEPURAR S.A.S**, identificada con NIT. 830059510-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el cual se adjunta para que hagan parte integral del presente documento; y la doctora **YOLANDA ANGARITA GUACANEME**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.657.121, actuando en su calidad de Directora Territorial de Bogotá (E) del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 y su modificatoria Resolución 5084 de diciembre 01 de 2015, ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores misionales que estaban vinculados a través de la empresa de servicios temporales **A TIEMPO S.A.S.**, entidad que ha prestado sus servicios a la empresa como apoyo para la ejecución de contratos de obra o labor relacionados directamente con el objeto social y el giro normal de las actividades de la Compañía **DEPURAR S.A.S.**

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La empresa **DEPURAR S.A.S**, es una sociedad por acciones simplificada que se encuentra debidamente constituida, con NIT. 830059510-0, la sociedad tiene como objeto principal el desarrollo de actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
2. La empresa **DEPURAR S.A.S** tiene suscrito Contrato de Prestación de Servicios con la empresa de servicios temporales **A TIEMPO S.A.S**, identificada con NIT. 890404383-1, domiciliada en Bogotá, D.C, desde el treinta (30) de agosto de 2013, cuyo objeto es la prestación de un servicio de colaboración temporal en ejecución de las actividades permanentes de la Compañía **DEPURAR S.A.S.**, servicio que se desarrolla a través del envío de trabajadores en misión, con el fin de ejecutar las actividades de colaboración temporal, bajo la subordinación delegada de la Compañía **DEPURAR S.A.S** como beneficiaria de las mismas.
3. En reunión sostenida en la Dirección Territorial de Bogotá, D.C, en la que se contó con la asistencia de la Señora **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ CASTILLO** y después de socializarle a los representantes de las empresas antes mencionadas, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con la Formalización Laboral, mediante escrito radicado el día quince (15) de septiembre de 2015 bajo el No. 174644, la Representante Legal de la sociedad **DEPURAR S.A.S.** manifiesta que: *"El total de personas que tiene la empresa vinculados indirectamente son los veintinueve (29) trabajadores que vienen a través de*

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DEPURAR S.A.S Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

la empresa de servicios temporales A TIEMPO SAS y el mismo número va a ser vinculado directamente de acuerdo con el cronograma y las condiciones que se indican más adelante."

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **DEPURAR S.A.S** procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente:


II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa **DEPURAR S.A.S**, a través de su Representante Legal **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ CASTILLO**, manifiesta que ha decidido vincular bajo la figura de contrato de trabajo a término indefinido, a un total de **veintinueve (29) trabajadores**, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

CARGOS	AÑO DE VINCULACIÓN	MES	TOTAL
		SEPT (Cantidad)	
Auxiliar de Ingeniería	2015	3	3
Director de Compras	2015	1	1
Armador	2015	1	3
Director de Proyectos	2015	2	2
Auxiliar metalmecánica	2015	5	6
Auxiliar almacén	2015	1	1
Auxiliar comercial	2015	3	3
Electricista	2015	1	1
Ingeniero	2015	1	1
Puesta en marcha	2015	2	2
Conductor	2015	1	1
Venta de alimentos	2015	1	1
Ventas petroleras	2015	1	1
Soldador	2015	1	2
Operario	2015	3	3
SISO	2015	1	1
Servicio de aseo	2015	1	1
TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS		29	29

Total de Trabajadores a Formalizar: 29

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DEPURAR S.A.S Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

Total de Trabajadores de la Empresa: 31

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores misionales a **A TIEMPO S.A.S**, serán vinculados por la empresa **DEPURAR S.A.S** mediante la suscripción de contratos de trabajo a término indefinido de acuerdo con la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1 inmediatamente anterior, concluirá a más tardar el día treinta (30) de septiembre de 2015 para los veintinueve (29) trabajadores indicados en el Anexo No. 1 del presente documento.

Para efectos del proceso de escogencia y vinculación de los trabajadores misionales por parte de la Empresa **DEPURAR S.A.S**, serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de vinculación:

- i. Que hayan sido trabajadores en misión vinculados a través de la Empresa de Servicios Temporales.
- ii. Que hayan llevado a cabo de forma efectiva las gestiones encargadas y directamente relacionadas con el objeto social de la Compañía;
- iii. Que hayan cumplido de forma efectiva con los requerimientos técnicos, propios del giro ordinario de los negocios y de las actividades de la Compañía; y
- iv. Que posean la capacidad y los conocimientos técnicos y/o especializados requeridos para el desarrollo de las actividades de la Compañía.


3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial de Bogotá, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa **DEPURAR S.A.S.**, que la suscripción del presente Acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La empresa **DEPURAR S.A.S.** ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DEPURAR S.A.S Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

- i. Vinculación bajo contrato de trabajo a término indefinido, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- ii. Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **DEPURAR S.A.S.**

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la Empresa DEPURAR S.A.S.

En consideración a que la empresa **DEPURAR S.A.S.** lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de trabajadores en misión de la empresa de servicios temporales **A TIEMPO S.A.S** desarrollando temporalmente sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine el USUARIO y/o que se consignan en el Contrato de Suministro de Personal suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.


Se suscribe el presente Acuerdo por voluntad libre de las partes, sin que medie Investigación Administrativo Laboral alguna en la Dirección Territorial Bogotá, en contra de la empresa **DEPURAR S.A.S.**

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **DEPURAR S.A.S.**, vinculará directamente un total de **veintinueve (29) personas**, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

2. De la existencia de actuaciones administrativas

A la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral ante la Dirección Territorial de Bogotá, no se adelanta investigación administrativa laboral relacionada con actos o conductas de intermediación en contra de la Compañía DEPURAR S.A.S. La suscripción del presente se adelanta de forma voluntaria e intencional por parte de la Compañía.

El no cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del empleador conlleva la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 6

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DEPURAR S.A.S Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **DEPURAR S.A.S.** manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.


3. Verificación del cumplimiento del Acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Bogotá procederá a efectuar visita con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo de Formalización Laboral con los veintinueve (29) trabajadores y semestralmente hasta el año 2017.

4. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, el modelo de formalización laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial de Bogotá, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, se socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

En cumplimiento de la obligación anterior, la Compañía citó a los veintinueve (29) trabajadores en misión, los días, siete (7) y dieciséis (16) del mes de septiembre de 2015 en las instalaciones de la Compañía, con el fin de adelantar una reunión cuyo objeto principal fue la exposición de la estrategia de vinculación directa con la Compañía DEPURAR SAS, mediante la suscripción de un Acuerdo de Formalización Laboral ante el Ministerio de Trabajo. De la presente reunión reposa el Acta de Socialización la cual se encuentra debidamente suscrita por los trabajadores en misión y anexa al presente documento.

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 6

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DEPURAR S.A.S
Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo y anexa visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

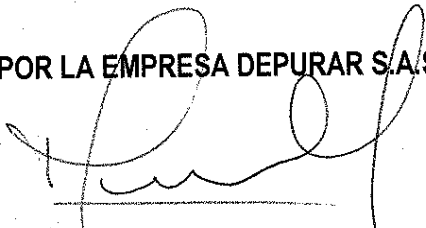
VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación en el que se indica forma de vinculación anterior, forma de vinculación actual, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar. (Anexo No.1)
- Decreto de nombramiento y acta de posesión de la Directora Territorial Bogotá
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa DEPURAR S.A.S.
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo y en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR LA EMPRESA DEPURAR S.A.S



MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.019.009.297 de Bogotá, D.C.
Representante Legal

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:



YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora Territorial de Bogotá (E)